



Unitat tramitadora: Unitat Contractació

AJT/13741/2025

Codi document: CON1AI00IH

Assumpte: Plec clàusules administratives (castellà)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PATÍ VIC.

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
<u>Cláusula 1. Objeto del contrato</u>	4
<u>Cláusula 2. Lotes objeto del contrato</u>	4
<u>Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato</u>	4
<u>Cláusula 4. Condiciones de ejecución en la prestación del servicio</u>	4
<u>Cláusula 5. Duración del contrato</u>	5
<u>Cláusula 6. Presupuesto de licitación</u>	5
<u>Cláusula 7. Valor estimado del contrato</u>	8
<u>Cláusula 8. Régimen económico y forma de pago</u>	8
<u>Cláusula 9. Régimen jurídico del contrato</u>	9
<u>Cláusula 10. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación</u>	11
<u>Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos</u>	11
<u>Cláusula 12. Perfil del contratante</u>	12
<u>Cláusula 13. Órgano de contratación</u>	12
<u>Cláusula 14. Documentos contractuales</u>	12
<u>Cláusula 15. Capacidad para contratar</u>	13
<u>Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras</u>	15
<u>Cláusula 17. Clasificación del contratista</u>	20
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
<u>Cláusula 18. Publicidad de la licitación</u>	20
<u>Cláusula 19. Presentación de proposiciones</u>	20
<u>Cláusula 20. Contenido del sobre digital</u>	23
<u>Cláusula 21. Mesa de Contratación</u>	28
<u>Cláusula 22. Criterios para la adjudicación del contrato</u>	29
<u>Cláusula 23. Ofertas con valores anormales o desproporcionados</u>	35
<u>Cláusula 24. Criterios aplicables en el caso de empate entre proposiciones</u>	36
<u>Cláusula 25. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas</u>	37
<u>Cláusula 26. Clasificación de las ofertas</u>	38
<u>Cláusula 27. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación</u>	39
<u>Cláusula 28. Garantía definitiva</u>	46
<u>Cláusula 29. Garantía complementaria</u>	47
<u>Cláusula 30. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento</u>	48
<u>Cláusula 31. Adjudicación del contrato</u>	48

<u>Cláusula 32. Formalización del contrato</u>	49
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	50
<u>Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución</u>	50
<u>Cláusula 34. Persona responsable del contrato</u>	50
<u>Cláusula 35. Cumplimiento de los plazos, correcta ejecución del contrato y penalidades</u>	51
<u>Cláusula 36. Seguimiento de la ejecución del contrato</u>	53
<u>Cláusula 37. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas</u>	54
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	54
<u>Cláusula 38. Responsabilidad de la empresa contratista</u>	54
<u>Cláusula 39. Derechos y Obligaciones del adjudicatario</u>	54
<u>Cláusula 40. Subrogación de personal</u>	56
<u>Cláusula 41. Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación</u>	57
<u>Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración</u>	58
<u>Cláusula 43. Confidencialidad de la información</u>	58
<u>Cláusula 44. Protección de datos de carácter personal</u>	58
<u>Cláusula 45. Modificación del contrato</u>	61
<u>Cláusula 46. Suspensión del contrato</u>	62
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	62
<u>Cláusula 47. Sucesión en la persona del contratista</u>	62
<u>Cláusula 48. Cesión del contrato</u>	63
<u>Cláusula 49. Subcontratación</u>	63
<u>Cláusula 50. Revisión de precios</u>	65
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	65
<u>Cláusula 51. Recepción y liquidación</u>	65
<u>Cláusula 52. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva</u>	65
<u>Cláusula 53. Resolución del contrato</u>	66
<u>Cláusula 54. Régimen de invalidez</u>	67
VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	67
<u>Cláusula 55. Régimen de recursos</u>	67
<u>Cláusula 56. Jurisdicción competente</u>	67
ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	69
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LA NORMATIVA NACIONAL.	70
ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	74
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR	78
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	79
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	80



<u>ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</u>	81
<u>ANEXO VIII. CERTIFICADO DE VISITA AL MUNICIPIO</u>	83
<u>ANEXO IX. PRECIOS HORA/SERVICIO CONTRATO</u>	84
<u>ANEXO X. PERSONAL A SUBROGAR</u>	85

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PATÍ VIC.
--

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la contratación del SERVICIO de gestión integral del Centro Deportivo Municipal Patí Vic, que incluye: servicios deportivos, socorrismo, dirección, administración-recepción y atención al cliente, conserjería, mantenimiento, limpieza y jardinería.

El Código CPV (Vocabulario Común de Contratos) correspondiente a este contrato es:
92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego (PCAP, en adelante) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT, en adelante), y en su caso, en los documentos que tienen carácter contractual.

Cláusula 2. Lotes objeto del contrato

El contrato no se divide en lotes, teniendo en cuenta que los motivos expuestos en el informe de necesidad por la Jefa del departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vic en fecha 30 de enero de 2026.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el informe de necesidad emitido por la Jefa del departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vic en fecha 30 de enero de 2026, y en el resto de documentación que forma parte del expediente.

Cláusula 4. Condiciones de ejecución en la prestación del servicio

La descripción concreta del servicio a prestar así como las condiciones de ejecución en la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria quedan definidas en las cláusulas 8 a 12 del PPT.

En estas condiciones de ejecución se incluye la regulación de la puesta a disposición de los bienes municipales del Ayuntamiento de Vic en la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato. Concretamente en los apartados 8.8 a 8.11 de la cláusula 8 del PPT, y en el anexo 9 del propio PPT.

En caso de incumplimiento de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 35 de este PCAP, y de acuerdo con la cláusula 15 del PPT.



Cláusula 5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha que se haga constar en el acuerdo de adjudicación, con previsión de que sea a partir del 20 de junio de 2026.

Se establece la posibilidad de prórroga del contrato por DOS (2) años más, prorrogable año a año por períodos de UN (1) año, la cual deberá ser acordada de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de la duración inicial del contrato.

La duración máxima del contrato, incluida sus prórrogas, no podrá superar el plazo de CUATRO (4) años.

El contrato será prorrogable siempre y cuando sus características se mantengan inalterables. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria por el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de los plazos establecidos en el artículo 29 de la LC. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

En caso de que a la finalización del contrato inicial o de las correspondientes prórrogas no estuviera adjudicada y/o formalizada la nueva licitación pública, se podrá prorrogar el contrato por un período máximo de 9 meses, con las condiciones que establece el artículo 29. 4 de la LCSP.

De acuerdo con la cláusula 8.11 del PPT, en el plazo máximo de un mes desde el inicio del contrato, el Ayuntamiento de Vic y la empresa adjudicataria formalizarán conjuntamente un inventario inicial de los bienes, equipos y materiales puestos a disposición, en el que constará su identificación, estado de conservación y funcionamiento.

Tal y como consta en el anexo 9 del PPT, en el mismo sentido, antes del uso de cada equipo deberá formalizarse un acta de entrega y recepción firmada por las dos partes (Ayuntamiento de Vic y empresa/entidad), que incluya:

- Descripción y número de inventario de cada equipo.
- Estado de conservación (adjuntar fotografías) y fecha de la última revisión.
- Manuales o instrucciones disponibles.
- Fecha de entrega y devolución prevista.
- Identificación de la persona responsable del equipo por parte de la parte receptora.

Esta acta quedará archivada en el servicio municipal responsable del equipo de trabajo y un duplicado quedará archivado en el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Vic.

Cláusula 6. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación **anual** es el de novecientos veintisiete mil quinientos noventa euros con dos céntimos (927.590,02€), IVA incluido, con el siguiente desglose: setecientos sesenta y seis mil seiscientos tres euros con treinta y dos céntimos (766.603,32€) de presupuesto neto y ciento

sesenta mil novecientos ochenta y seis euros con setenta céntimos (160.986,70€) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 21 %.

	Fixe	Variable	Import total
Pressupost base de licitació	668.926,81 €	97.676,51 €	766.603,32 €
Import IVA (21%)	140.474,63 €	20.512,07 €	160.986,70 €
Pressupost base de licitació anual (IVA inclòs)	809.401,44 €	118.188,58 €	927.590,02 €

El presupuesto base de licitación se ha determinado a partir de la estimación de los costes directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios descritos en este pliego, incluyendo todos los servicios mencionados, correspondientes al Centro Deportivo Municipal Patí Vic, considerando lo que establece el convenio colectivo de trabajo de las empresas privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos afectos a la actividad deportiva y de ocio (código núm. 79001905012002) y en el convenio colectivo estatal de jardinería 2021-2024 (código núm. 99002995011981).

Este presupuesto incluye:

- Los **gastos de personal** necesarios para la ejecución de los servicios, de acuerdo con la normativa laboral vigente y el convenio colectivo aplicable.
- Las informaciones relativas al **personal subrogable** facilitadas por el actual prestatario, el personal adicional a contratar que es necesario, el absentismo y las condiciones actuales del mercado.
- Los **aprovisionamientos** con los costes de material deportivo, material de oficina, botiquín, productos, equipos y maquinaria de mantenimiento y limpieza.
- Otros gastos asociados a seguros, prevención de riesgos laborales, etc.
- Los **gastos generales** de la empresa adjudicataria y su **beneficio industrial**, incluyendo los costes directos asociados a la parte fija del servicio y también la parte proporcional de los costes correspondientes a la prestación variable de los servicios.
- Los impuestos que sean de aplicación, excluido el **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, que se indicará separadamente.

El presupuesto anual se desglosa de la siguiente forma:

Costos directes	Import anual
Serveis de personal: Mà d'obra directa (inclou el salari base, plusos, antiguitats, pagues extres, absentisme, representació sindical i despeses de seguretat social, equips de protecció individual i equipacions, revisió mèdica, personal subrogable i bossa d'hores).	483.972,01 €
Aprovisionaments: Material esportiu, material d'oficina, senyalitzacions, farmaciola, productes, equips i maquinària de manteniment i neteja.	71.430,45 €
Altres despeses: Assegurança, prevenció de riscos laborals.	7.785,97 €
Total Costos Directes IVA exclòs	563.188,42 €
Costos indirectes	Import anual
Despeses generals 10 %	66.086,49 €
Benefici industrial 6%	39.651,90 €
Total Costos Indirectes IVA exclòs	105.738,39 €
Total base (IVA exclòs)	668.926,81 €
IVA 21%	140.474,63 €
Total (IVA inclòs)	809.401,45 €



El presupuesto comprende una parte fija y una parte variable, determinada en función del tipo de servicio objeto de este contrato.

- La **parte fija** corresponde a los servicios con un volumen de horas determinado y estable durante toda la vigencia del contrato, que garantiza el funcionamiento ordinario del equipamiento. Forman parte los servicios de **mantenimiento de las instalaciones, jardinería, limpieza, dirección y gestión del centro, recepción y atención al usuario, tareas administrativas, socorrismo, las actividades deportivas detalladas en el Anexo 5, así como los servicios de conserjería prestados de lunes a viernes.**
- La **parte variable**, que se ha calculado a tanto alzado, integra aquellos servicios cuyo volumen puede variar a lo largo del tiempo en función de la demanda real, como son las **actividades deportivas** (actividades dirigidas y cursos de natación), **el servicio de conserjería de fines de semana y la limpieza en actos extraordinarios, así como cualquier otra prestación vinculada a la programación o uso puntual de los espacios deportivos.** Igualmente, se considera parte variable la cobertura del servicio de socorrismo asociada a la piscina descubierta durante el mes de mayo y septiembre, dado que el eventual adelanto o prolongación de la temporada de verano y de su uso queda condicionada a las condiciones climatológicas y, por tanto, puede comportar variaciones en las horas requeridas.
En ningún caso las horas variables no ejecutadas en un ejercicio podrán acumularse, compensarse o trasladarse a los siguientes ejercicios, dado que su naturaleza depende de la demanda real registrada en cada año de vigencia del contrato.

Para la valoración económica del contrato, se ha realizado una estimación del servicio deportivo deseado con carácter orientativo. El detalle de las horas estimadas de la parte fija y variable puede consultarse en el Anexo 5.

Así pues, la oferta económica de cada empresa licitadora deberá presentarse diferenciando expresamente la **parte fija** y la **parte variable** del contrato, con el estricto cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación:

1. Parte fija del contrato:

La parte fija del contrato tiene un presupuesto base anual de 668.926,81 euros (IVA excluido). Las empresas licitadoras tendrán que proponer un importe igual o inferior a este presupuesto, quedando automáticamente excluidas aquellas ofertas que lo superen. El IVA deberá indicarse en partida separada.

Las empresas licitadoras tendrán que rellenar un documento Excel, que formará parte de la documentación de la oferta digital. En este documento deberá detallarse la distribución de costes y precios/hora por servicio o actividad, conforme al volumen de horas definido en el Anexo 5 de este PPT. **El importe ofrecido anual por la parte fija deberá coincidir con el total anual consignado en este documento.**

2. Parte variable del contrato:

La parte variable del contrato tiene un presupuesto base anual, a tanto alzado, de 97.676,51 euros (IVA excluido), establecido como gasto máximo anual. Este importe se ha determinado en base a estimaciones de las unidades a prestar durante la ejecución del contrato y no

comporta ninguna obligación de gasto por parte del Ayuntamiento, dado que éste dependerá exclusivamente de las necesidades reales que se produzcan durante la vigencia contractual.

Las empresas licitadoras **habrán indicado en el documento Excel mencionado en el apartado anterior, los precios/hora por servicio o actividad, que serán los que se tomarán como precios unitarios de referencia para la parte variable durante toda la vigencia del contrato**, sin posibilidad de modificación.

El precio final del contrato será el que resulte de la adjudicación, más el IVA correspondiente, y no será objeto de revisión durante su vigencia.

El precio del contrato se establecerá de acuerdo con las horas previstas en el Anexo 5 y según los precios unitarios ofertados. El Ayuntamiento no asumirá ningún gasto necesario para hacer frente a errores u omisiones que contemple el contrato y el precio del contrato será invariable.

Cláusula 7. Valor estimado del contrato

Considerando el presupuesto base de licitación, las estimaciones del contrato antes mencionadas, así como sus posibles modificaciones y prórrogas, el valor estimado del contrato es de tres millones doscientos diecinueve mil setecientos treinta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (3.219.733,94€), que tiene en cuenta lo siguiente:

Anys	Valor estimat contracte	VE pròrrogues	VE modificacions amb increment del cost econòmic	Total VEC
Any 1 (del 20/06/26 a 18/06/27)	766.603,32 €	—		
Any 2 (del 19/06/2027 a 16/06/2028)	766.603,32 €	—		
Any 3 (del 17/06/28 a 22/06/29)	—	766.603,32 €	153.320,66 €	3.219.733,94 €
Any 4 (del 23/06/209 a 21/06/2030)	—	766.603,32 €		
TOTAL	1.533.206,64 €	1.533.206,64 €	153.320,66 €	3.219.733,94 €

Cláusula 8. Régimen económico y forma de pago

8.1 Régimen Económico

El gasto correspondiente a este ejercicio se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 10 03 341 227999 (Contrato de Servicio del Patí Vic) del Presupuesto municipal vigente.

Asimismo, al tratarse de un contrato con gastos de carácter plurianual, su autorización y ejecución quedará igualmente condicionada al crédito que, para cada ejercicio, establezcan los Presupuestos municipales correspondientes.



8.2 Forma de pago

El pago del precio del contrato se efectuará de forma fraccionada mediante cuotas que se liquidarán mensualmente, a mes natural vencido, durante los años de duración del contrato y se ajustará al servicio realmente prestado.

El pago se realizará, una vez presentada la factura y previa conformidad de la persona técnica responsable del contrato y del concejal/a delegado/a correspondiente, así como su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En la factura mensual constarán, en su caso, estos dos conceptos:

- **Coste fijo:** Consistirá en una cuota fija mensual resultante de dividir el precio de adjudicación anual del contrato (únicamente correspondiente al concepto de costes fijos anuales) dividido por 12 mensualidades.
- **Coste variable:** Consistirá en el importe total de los costes adicionales correspondiente a los conceptos variables del contrato que se hayan proporcionado, en su caso, en el mes a facturar. En la factura se detallarán las prestaciones efectivamente realizadas con el total de horas correspondientes, de acuerdo con los precios unitarios determinados en la oferta presentada por la empresa adjudicataria en el documento excel adjunto a la propuesta económica. El abono se efectuará por meses vencidos, una vez el responsable del contrato del Ayuntamiento de Vic haya validado que el servicio ha sido prestado de forma efectiva y de acuerdo con las condiciones contractuales.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional 32ª de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) :

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Vic.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Ayuntamiento de Vic.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Vic.
- d) Que el código DIR3 es L01082981.
- e) Que el código de la oficina contable es L01082981.
- f) Que el código del órgano gestor es L01082981.
- g) Que el código de la unidad tramitadora es L01082981.

Además de estos datos, en las facturas también debe constar el número de expediente del procedimiento de contratación (AJT/13741/2025).

Cláusula 9. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- b) Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE.
- c) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- d) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- e) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- f) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- i) Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.
- j) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- k) Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).
- l) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- m) Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- n) Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- o) Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- p) Toda aquella normativa contenida en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
- q) Supletoriamente, por el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

La remisión a estas normas se entiende producida igualmente a todas aquellas otras que, de procederse durante la ejecución del contrato, las modifiquen, sustituyan o complementen.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.



Cláusula 10. Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación

1. El contrato tiene naturaleza administrativa y se tipifica como **contrato de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.
2. Está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/CE, y la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los diferentes contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026.
3. La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo que prevé el artículo 156 de la LCSP
4. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 21 y en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos

1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

2. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o declaración responsable. Una vez recibidos el correo electrónico y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, deberá accederse mediante certificado digital de la persona jurídica u otro medio de identificación electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

3. Certificados digitales: de acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido por un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros.

Cláusula 12. Perfil del contratante

El perfil del contratante es el medio electrónico que agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. De acuerdo con lo que establece el art. 63 de la LCSP, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante, al que se podrá acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

En el perfil del contratante se publicará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el resto de documentación que forme parte del procedimiento de licitación.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Cláusula 13. Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Alcaldía, órgano que delegó su competencia a favor de la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de junio de 2023.

Los miembros del órgano de contratación tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP.

Cláusula 14. Documentos contractuales

Son documentos contractuales:

1. El pliego de prescripciones técnicas.
2. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.



En caso de que los documentos contractuales sean traducidos a otras lenguas, la versión original redactada en catalán prevalecerá a efectos interpretativos y en caso de discrepancia.

Cláusula 15. Capacidad para contratar

1. Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del texto legal mencionado, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la clasificación o, en su caso, la solvencia requerida, en los términos establecidos en las cláusulas 16 y 17 de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato;
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras;
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjera una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de la actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación, en su caso, en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, o en cualquier otro documento contractual;
- Podrán ser excluidas de la licitación aquellas empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de adjudicación, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación de los procedimientos de contratación cuando de su participación se derive que se falsea la competencia o se infrinja el principio de igualdad de trato, de conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

Asimismo, es necesario que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de la actividad de las empresas licitadoras, conforme resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

La capacidad de obrar de los empresarios, se acreditará:

- a) De los empresarios que sean **personas jurídicas**, mediante la escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscrito,

en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento notarial del poder de representación.

Igualmente la persona con poder validado a efectos de representación, debe acompañar su documento nacional de identidad.

- b) De las **personas físicas**, se acreditará con la presentación del NIF.
- c) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales adecuados, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exigen una autorización especial o la perteneciente a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- d) De los **demás empresarios extranjeros**, se acreditará con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.
- e) La Administración puede contratar con **uniones de empresas que se constituyan temporalmente** al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar un documento, que podrá ser privado, en el que, en caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirse formalmente en unión temporal. En este documento deberá indicarse los nombres y las circunstancias de quienes la constituyan, y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



El documento en el que se formalice este compromiso debe estar firmado por la persona representante de cada una de las empresas que integran la unión y se expresará la persona que designan como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponde a cada uno de ellos en la UTE.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras

1. Los licitadores tendrán que declarar que cumplen con los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación cumplimentando las Partes IV.B y IV.C del mencionado documento.

2. El licitador que resulte propuesto, estará obligado a acreditar su solvencia mediante la aportación de los documentos que se detallan a continuación como requisito imprescindible para proceder a la adjudicación:

a) Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del licitador debe acreditarse por el **siguiente medio**:

- **El volumen anual de negocios:** el licitador deberá acreditar que en el año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años finalizados se ha alcanzado un volumen anual de negocios de al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Para acreditarlo el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito y, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial al que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará a través de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

En caso de no tener la obligación de legalizar las cuentas anuales en el Registro Mercantil, el empresario individual presentará una declaración responsable manifestándolo y podrán presentar la declaración de renta donde consten que tributan por la actividad objeto de este contrato y certificado de alta del Impuesto Actividades Económicas que especifique que está dado de alta en los epígrafes que le corresponden de acuerdo con el objeto de este contrato.

b) Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional del licitador deberá acreditarse **por el siguiente medio**:

- Relación de los principales servicios realizados, **en los últimos tres años**, en gestión integral de centros deportivos CON PISCINA , que tengan un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato cuando su duración no sea superior a un año o de la anualidad media del mismo, y en la que se indique el **importe, fecha y destinatario**, público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que obren en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza a lo que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos del CPV.

En caso de que el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiéndose como tal aquella que tiene una antigüedad **inferior a cinco años**, la solvencia técnica se acreditará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 90 de la LCSP.

En caso de que el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiéndose como tal aquella que tiene una antigüedad **inferior a cinco años**, la solvencia técnica se acreditará según lo indicado en el apartado 1.h) del artículo 89 de la LCSP.

2. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales siguientes tal y como se indica en el apartado 8.6 del PPT:

- **1 persona que lleve a cabo las funciones de "dirección de la prestación del servicio"**. Esta persona deberá cumplir con los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- Formación: deberá estar en posesión de la formación o habilitación correspondiente de acuerdo con la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte.

Para acreditar esta condición deberá aportar la titulación oficial de la Licenciatura en Educación Física o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o la de Técnico de Superior en Actividades Físicas y Deportivas y acreditar que está registrado en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC)) o bien, colegiado a través del Colegio de Profesionales de la Actividad Física y el Deporte de Cataluña (COPLEFC). También se aceptará cualquier registro oficial de profesionales del Deporte y la Actividad Física o equivalente.

- Experiencia: deberá acreditar disponer de 3 años de experiencia en funciones de dirección de equipamientos deportivos con piscina.

Para acreditar esta condición se deberá aportar el Currículum Vitae e Informe de Vida Laboral , emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de la persona que desarrollará las funciones mencionadas acompañado de los certificados nominativos de servicios prestados , expedidos o visados por el órgano competente, cuando el



destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, que acredite la experiencia requerida.

Respecto de la persona que ejercerá las funciones de “dirección de la prestación del servicio” las empresas licitadoras tendrán que indicar la persona que se destinará a la ejecución de estas funciones y acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia mencionados así como acreditar su afiliación y alta a la Seguridad Social, mediante la presentación de la relación nominal de trabajadores (RNT, anterior TC2). En caso de no contar con este perfil profesional en la plantilla de la empresa en ese momento, se deberá presentar una declaración responsable donde se haga constar el nombre y apellidos de la persona que se pretende incorporar al equipo de trabajo para llevar a cabo estas funciones antes de la formalización del contrato, **que deberá estar firmada por parte de la representación de la empresa contratante y por parte de la persona a contratar, en muestra de su conformidad, ADJUNTANDO la documentación acreditativa de que aquella persona cumple los requisitos de formación y experiencia** exigidos en la cláusula 16 del PCAP.

Antes de la formalización del contrato deberá acreditarse haber incorporado a esta persona a la plantilla de la empresa ya que, **en caso contrario será motivo de exclusión de la empresa de la licitación.**

La no presentación de alguno de los documentos anteriormente citados, será motivo de exclusión de la oferta.

- Respecto del **resto de personal a adscribir a la ejecución del contrato**, tal y como se determina en la cláusula 8.6 del PPT, la empresa adjudicataria será responsable de que disponga de la formación, y la titulación según normativa vigente, para desarrollar con excelencia las tareas requeridas en este contrato, que son las siguientes:
 - **Todos los monitores deportivos** tendrán que estar en posesión de la formación o habilitación correspondiente según las tareas que tengan que realizar y de acuerdo a la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte, por tanto, estar en posesión de la titulación de la Licenciatura en Educación Física o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o la de Técnico de Superior en Actividades Físicas y Deportivas y estar registrado en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya (ROPEC) o bien, colegiado a través del Colegio de Profesionales de la Actividad Física y el Deporte de Cataluña (COPLEFC). También se aceptará cualquier registro oficial de profesionales del Deporte y la Actividad Física o equivalente.
 - La empresa contratista deberá garantizar que **todo el personal de socorrismo acuático** adscrito al servicio, durante el transcurso de los 3 primeros meses de incorporación de un nuevo socorrista y/o subrogación, tenga la titulación para la utilización del DEA. Asimismo, aparte del socorrista, la empresa estará obligada a

disponer durante todo el horario de apertura, de una persona con acreditación para el uso del DEA.

- **Los operarios de mantenimiento** deberán tener una formación relacionada con las tareas a desarrollar en cualquier tipo de área de mantenimiento (electricidad, instalaciones térmicas, u otras de similares características).
- La empresa contratista deberá garantizar que todo el **personal de mantenimiento y/o conserjería**, durante el transcurso de los 3 primeros meses de incorporación de un nuevo operario y/o subrogación, tenga la titulación en prevención y control de legionela, la requerida para el trabajo en altura y utilización de equipos de equipos elevadores necesarios para el desarrollo de trabajos en altura y, en especial la reparación del alumbrado de los diferentes terrenos de juego. Así como, la requerida y necesaria para desarrollar la adecuada prestación del servicio del funcionamiento de la depuración y tratamiento fisicoquímico de las piscinas.
- El **personal de recepción y atención al usuario** deberá tener capacidad de atención al público y habilidades comunicativas, conocimientos en gestión administrativa y uso de herramientas informáticas de gestión. Actitud proactiva, resolutive y orientada a la continua mejora del servicio.
- El **personal asignado al servicio de conserjería** deberá disponer de la formación y capacidades necesarias para desarrollar las funciones indicadas, con un trato correcto, respetuoso y atento hacia las personas usuarias y profesionales del equipamiento.

Las empresas licitadoras tendrán que dar cumplimiento a todos los condicionantes de titulación y formación indicados anteriormente, de acuerdo con la cláusula 8.6 del PPT, y durante toda la vigencia del contrato, y a la vez:

- La empresa adjudicataria será responsable de que el personal al que le corresponde la realización de actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haya sido condenado, en sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tal y como indica la normativa vigente (Artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor (LOPJM).

Por otra parte, todo el personal adscrito a la prestación de servicio deberá presentar a la empresa adjudicataria el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Ministerio de Justicia de la Administración General del Estado.

La empresa adjudicataria emitirá una Declaración Responsable confirmando la recepción de todos los certificados y garantizando la idoneidad de todos ellos, y durante los primeros 15 días desde el inicio del contrato presentará dichos certificados a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, así como, cada vez que incorpore a un nuevo trabajador.

- La empresa adjudicataria deberá cumplir lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la entrega de los Equipos de Protección



Individual (EPI) a las unidades de servicio, como dicta el RD171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la anterior ley, así como toda la normativa de obligado cumplimiento en el ámbito de la legislación laboral.

- La empresa adjudicataria deberá aportar bajo requerimiento la justificación documental referente al personal en materia de contratación, la Relación Nominal de Trabajadores (RNL) y la Recaudación de Liquidaciones de Cotizaciones (RLC), entre otros documentos, así como la documentación que le sea requerida extraordinariamente por parte del Ayuntamiento.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, tendrán que ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación con respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 35.

En caso de que durante la ejecución del contrato las personas adscritas al mismo se encuentren en situación de incapacidad, ausencia o causen baja laboral, **la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a esta Administración y se verá obligada a designar un/a sustituto/a** que cumpla con los requisitos exigidos en este apartado, así como a **aportar la documentación acreditativa correspondiente** indicada.

El incumplimiento de este compromiso será causa de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 35 de este pliego, en consonancia con la regulación contemplada en el artículo 192 de la LCSP 2017.

3. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

4. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuran en los mismos.

5. En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en la presente cláusula. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

Cláusula 17. Clasificación del contratista

De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación empresarial con independencia de su valor estimado, si bien la clasificación es uno de los medios por los que las empresas podrán acreditar su solvencia. Así, en la licitación de contratos que por su objeto les corresponda un grupo o subgrupo de clasificación vigente, las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

La clasificación deberá acreditarse con la documentación expedida por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda; con la expedida por la Generalidad de Cataluña o con la expedida por otra Comunidad Autónoma, siempre que en este último caso, se haya practicado la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas.

La clasificación de las uniones temporales de empresarios (UTE) vendrá determinada por la acumulación de las clasificaciones de cada una de las empresas integrantes de la unión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del RGLCAP. Cuando concurren en la unión empresas nacionales, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeras que sí lo sean, las que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación empresarial y las últimas mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Publicidad de la licitación

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante de la entidad, integrado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña en la página web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

Cláusula 19. Presentación de proposiciones

1. La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web: <http://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura de la documentación a través de la plataforma.

2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en **tres sobres digitales**, en el plazo máximo de **treinta (30) días naturales** contados a partir del día siguiente



de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE (de conformidad con el artículo 156.3.c) de la LCSP, se reduce el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días dado que la presentación de proposiciones se realizará por medios electrónicos).

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

3. Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC y en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el buzón de notificaciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres digitales correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, ya que sólo las empresas licitadoras la/s tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura de los sobres digitales correspondientes.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la palabra clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubiesen activado la oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

5. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Vic. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.



En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

6. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

7. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

8. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, la cual la facilitará al menos 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/vic?categoria=0>

9. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de las Generalidades de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

10. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cláusula 20. Contenido del sobre digital

1. La oferta electrónica y cualquier documento que le acompañe tendrán que estar **firmados digitalmente** por alguno de los sistemas admitidos de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se deben firmar por los representantes de todas las empresas que la componen

La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes de la declaración responsable.

La documentación se presentará en **tres sobres** que tendrán el siguiente contenido:

SOBRE 1- DOCUMENTACIÓN GENERAL

En el interior del sobre núm. 1 constará la siguiente documentación:

1) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadores han de presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta cómo a **Anexo I** a este pliego y que también está incluido en la herramienta de Sobre Digital al configurar el sobre, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona que firma del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con la resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras tendrán que **cumplimentar la totalidad de los apartados del DEUC**, exceptuando la Parte IV.D (Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental) y la Parte V (Reducción del número de candidatos calificados).

Así mismo, se ha de incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas por acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula 11 de este pliego. Éstos datos se han de incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadores indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación en la Parte II.B del DEUC. El DEUC se ha de presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (Partes II.B y II.D), y debe presentarse otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.



De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de Les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, telf 95 935 528 090; <http://www.gencat.cat/economia/jcca>), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

2) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a normativa nacional.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo II** de este pliego.

3) Declaración en materia de protección de datos.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo V** de este pliego.

4) Declaración en materia de prevención de riesgos laborales.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo VI** de este pliego.

5) Declaración responsable del compromiso de cumplimiento de las reglas especiales respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo del **Anexo VII** de este pliego.

6) Constitución de una unión temporal de empresas (UTE). Únicamente en los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, tendrán que aportar:

- a. Declaración responsable según modelo del Anexo I cumplimentada por cada empresa participante.
- b. El documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de que se les adjudique el contrato, de conformidad con el apartado e) de la cláusula 15 del presente pliego.

7) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Sólo para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español: declaración firmada por el legal representante, de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8) Sucursal en España

Declaración de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea de que tienen abierta una sucursal en España y que han designado a personas apoderadas o representantes para sus operaciones y constan inscritas en el Registro Mercantil, cuando así se requiera. En caso de que las empresas extranjeras no tengan una sucursal en España, compromiso de apertura de la sucursal con designación de apoderados o representantes y la correspondiente inscripción en el Registro mercantil.

SOBRE 2- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

La documentación a presentar en el Sobre 2 junto con el modelo del **Anexo IV** de este pliego es la siguiente:

- una “Propuesta de organización del servicio” teniendo en cuenta las funciones y tareas a realizar indicadas en el PPT con el objetivo de mejorar y aumentar la eficiencia en la ejecución y la calidad del servicio a prestar.

El contenido y la forma de este documento está establecido en la cláusula 14 del PPT.

No serán objeto de lectura ni de valoración aquellas páginas que excedan del tope indicado por este documento.

La ponderación de este documento se realizará en base a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor establecidos en la cláusula 22 de este pliego. Sólo se tendrá en cuenta y se valorará la información que hace referencia a estos criterios de valoración, toda la información de más que se ponga no se valorará.

Para poder preparar esta " **Propuesta de organización de prestación del servicio**" será POTESTATIVA una visita a las dependencias municipales del CEM Patí Vic

El día, hora y lugar de esta visita POTESTATIVA se publicará en el Tablón de avisos del Perfil del Contratante y las empresas interesadas en la licitación tendrán que enviar un



correo electrónico (como máximo 2 horas antes de la hora prevista para su celebración) a: esports@vic.cat, a la atención del Jefe del departamento.

Al finalizar la visita, los asistentes tendrán que facilitar al responsable del centro, o a la persona a quien designe el Ayuntamiento, para que firme y selle el certificado de visita (que consta en el anexo VIII del PCAP) el cual tendrán que llevar impreso las empresas licitadoras.

Este documento deberá adjuntarse en el Sobre 2, junto con la "Propuesta de organización de prestación del servicio".

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el sobre 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica y de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE 3- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el interior del sobre núm. 3 constará la siguiente documentación:

1) Proposición económica (para la parte fija del contrato) y criterios de valoración cuantificables de forma automática.

Se presentará conforme al modelo del **Anexo III** y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

2) Documento en formato excel, según plantilla que se publicará en el Perfil del Contratante, con el formato indicado en el **Anexo IX** de este pliego. Este documento excel deberá estar debidamente cumplimentado y deberá detallarse la distribución de costes y precios/hora por servicio o actividad, conforme al volumen de horas definido en el Anexo 5 del PPT.

El importe de la oferta económica anual de la **parte fija del contrato** deberá coincidir con el total anual consignado en este documento en formato excel.

Los precios indicados en este documento, por cada servicio o actividad, serán los que se tomarán como precios unitarios de referencia por la **parte variable** durante toda la vigencia del contrato, sin posibilidad de modificación.

No se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarla.

ADVERTENCIA

Los documentos que se incluyen en los sobres digitales, la declaración responsable, proposición económica y otra documentación que se incluya, deben estar firmados electrónicamente e incorporados en formato .pdf en el sobre digital.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas habrán de firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en uno certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

2. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres digitales pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 27 del presente Pliego.

Cláusula 21. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo que establece el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda y el artículo 326 de la LCSP 2017, está integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- El concejal delegado de Actividad física y deportes del Ayuntamiento de Vic o persona que la sustituya.

Vocales:

- La Secretaria de la Corporación o persona que la sustituya.
- La Interventora de la Corporación o persona que la sustituya.
- La Jefa del departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vic o persona funcionaria que la sustituya.
- La técnica de Deportes o persona funcionaria que la sustituya.

Secretaría:

- La Jefa del departamento de Contratación y compras o funcionario/a que la sustituya, que actuará con voz pero sin voto.



Los sobres digitales serán custodiados por cinco personas, siendo necesaria la acreditación de mínimo dos custodios para proceder a su apertura.

Los miembros de la mesa de contratación tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), una sola vez y antes del inicio de la primera reunión, y dejar constancia en acta.

Cláusula 22. Criterios para la adjudicación del contrato

Considerando el objeto del contrato, para la valoración de las ofertas y la selección de la mejor oferta en relación calidad-precio, debe atenderse a los criterios de valoración que se determinan a continuación:

1. Criterios de valoración automática (hasta 80 puntos)

a) Oferta económica – hasta 50 puntos

Se valorará el precio ofrecido por cada licitador respecto a la parte fija del presupuesto de licitación anual del contrato, según la siguiente fórmula:

$$P_n = P_{\text{máx}} \times (O_{\text{min}} / O_{\text{licitador}})$$

- P_n : puntuación ofertada del licitador “n”
- $P_{\text{máx}}$: puntuación máxima (50 puntos)
- O_{min} : oferta económica más baja válida
- $O_{\text{licitador}}$: oferta del licitador “n”

b) Compromiso de dedicación horaria del personal – hasta 20 puntos

Se valorará el compromiso por parte del licitador de ofrecer un mayor número de horas mensuales respecto a las horas mínimas exigidas por perfil profesional. El cálculo será automático y proporcional, según la siguiente tabla:

Perfil	Hores extras màx. (mensuals)	Punts per hora extra	Puntuació màxima
Consergeria	20 h	0,25	5
Neteja	25 h	0,2	5
Manteniment	20 h	0,20	4,5
Monitoratge esportiu	15 h	0,167	2,5
Recepció (inclou reforç caps de setmana)	10 h	0,20	2
Jardineria	8 h	0,125	1

Control y ejecución:

El contratista deberá mantener el compromiso horario durante toda la vigencia del contrato, acreditándolo con informes mensuales.

Las horas ofertadas en este punto serán adicionales a las horas fijas y variables contempladas en el anexo 5 del PPT.

c) Perfil y formación de la dirección del servicio – hasta 5 puntos

Se valorarán las siguientes características de la persona propuesta como responsable de la dirección del servicio e interlocución con el Ayuntamiento:

1. Experiencia profesional (hasta 3 puntos):

Se valorará la experiencia acreditada en funciones de dirección en instalaciones deportivas **CON PISCINA**, a razón de 0,5 puntos por año trabajado, por encima de la experiencia mínima exigida en el apartado 8.6 del PPT.

Para poder valorar este ítem correctamente **deberá presentarse la** documentación acreditativa de:

- **La experiencia profesional** mínima requerida para la persona que ejerza las funciones de la dirección del servicio (ver cláusula 16 del PCAP).
- **Los años de experiencia en funciones de dirección en instalaciones deportivas CON PISCINA por encima de la experiencia mínima** que pueda acreditar la empresa licitadora respecto de la persona que ejercerá las funciones de la dirección del servicio.

Para su acreditación se tendrán que aportar certificados nominativos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que estén en poder del mismo que acrediten la realización de funciones de dirección en instalaciones deportivas **CON PISCINA**.

2. Titulaciones académicas relevantes (hasta 1 puntos):

Se valorarán las titulaciones académicas en el ámbito de la gestión deportiva o similares, hasta un máximo de 2 títulos, otorgándose 0,5 puntos por titulación aportada y acreditada (másteres y postgrados en gestión deportiva, etc.), adicionales a la titulación exigida para este perfil profesional en el apartado 8.6 del PPT.

Sólo se considerarán válidas las titulaciones expedidas por universidades públicas o privadas reconocidas oficialmente, o por centros docentes autorizados por el Ministerio de Universidades o por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya).

3. Formación complementaria con aprovechamiento (hasta 1 puntos):

Se valorarán las acciones formativas acreditadas, relacionadas con la gestión deportiva, de acuerdo con la siguiente escala:

- a. Hasta 12 h: 0,1 puntos/curso
- b. De 12 a 40 h: 0,2 puntos/curso
- c. De 41 a 100 h: 0,3 puntos/curso
- d. De 101 a 200 h: 0,4 puntos/curso



e. Más de 200 h: 0,5 puntos/curso

Acreditación:

La acreditación de las titulaciones y formación complementaria se realizará mediante la presentación del currículum vitae de la persona propuesta y la documentación justificativa correspondiente (títulos oficiales, certificados de asistencia con aprovechamiento, etc.).

El Ayuntamiento podrá verificar la autenticidad de las titulaciones aportadas mediante la comprobación en el Registro Nacional de Titulaciones Universitarias Oficiales o en los registros oficiales del sistema universitario catalán.

Sólo se valorará la experiencia, titulaciones y formaciones debidamente acreditadas y anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

d) Experiencia adicional de la empresa en la gestión de instalaciones deportivas CON PISCINA – hasta 5 puntos

Se valorará la experiencia acreditada de la empresa licitadora en la gestión de instalaciones deportivas **que incluyan piscina cubierta o descubierta, por encima de la solvencia técnica mínima exigida de acuerdo con la cláusula 16 del PCAP.**

La puntuación se otorgará conforme al siguiente criterio:

- 0,5 puntos por año completo de experiencia adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

Para poder valorar este ítem correctamente **deberá presentarse la** documentación acreditativa de:

- **La solvencia técnica y profesional** mínima requerida en la empresa licitadora (ver cláusula 16 del PCAP).
- **Los años de experiencia por encima de la solvencia técnica y profesional** que pueda acreditar la empresa licitadora en la gestión de instalaciones deportivas **que incluyan piscina cubierta o descubierta.**

Para su acreditación se tendrán que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en poder del mismo que acrediten la duración y el contenido de la gestión realizada.

Sólo se valorarán los servicios efectivamente prestados con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

2. Criterios que dependen de un juicio de valor (hasta 20 puntos)

El licitador debe desarrollar una propuesta de organización de prestación del servicio teniendo en cuenta las funciones y tareas que debe realizar indicadas en los pliegos técnicos

con el objetivo de mejorar y aumentar la eficiencia en la ejecución y la calidad del servicio a prestar.

Para superar la fase de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor es necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos. En caso de no obtener esta puntuación mínima, la empresa licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

Para desarrollar este apartado, los licitadores dispondrán de un máximo de 20 páginas en formato A4 con letra Arial 11 e interlineado 1.15. Junto a estas páginas, se podrá incluir hasta 4 páginas en formato A3 con los cuadros, esquemas, organigramas o planos necesarios para la completa explicación de la propuesta de organización del servicio. La información que exceda lo indicado aquí, no será objeto de valoración.

La propuesta debe contener los siguientes apartados:

- **Proyectos de actividades físico-deportivas (hasta 8 puntos)**

El licitador deberá realizar una propuesta actualizada del proyecto de actividades físico-deportivas del CEM Patí que, respetando inicialmente los horarios y planes de uso vigentes, aporte una mejora sustancial del plan actual. La propuesta deberá definir de forma clara el plan deportivo general, las nuevas líneas de actuación, los horarios y programas de actividades y su coherencia con los objetivos de salud, inclusión y dinamización social del centro.

Para valorar este punto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Definición del plan deportivo y las líneas de actuación a implementar (hasta 3 puntos).
 - Claridad y coherencia en la definición de los objetivos generales y específicos del plan deportivo.
 - Identificación de ámbitos prioritarios (actividad dirigida, actividad social, deporte adaptado, programas de salud, actividades familiares, etc.) y justificación de su relevancia.
 - Adecuación de las líneas de actuación a los distintos perfiles de usuarios y a la realidad del CEM Patí.
 - Integración de criterios de inclusividad, igualdad de oportunidades y sostenibilidad en el diseño de las actividades.
- Nuevos horarios y actividades del servicio a desarrollar (hasta 3 puntos).
 - Presentación de una propuesta horaria estructurada y viable, que optimice el uso de espacios y la conciliación con otros servicios del centro.
 - Propuesta de nuevas actividades o formatos innovadores que amplíen la oferta actual, diversifiquen el perfil de usuarios y promuevan la participación.
 - Coherencia entre la oferta propuesta, los recursos disponibles y la potencial demanda detectada.
 - Capacidad del plan para mejorar la satisfacción, retención y atractivo del centro como referente deportivo y social.
- La concreción y claridad de la propuesta presentada (hasta 2 puntos).



- Grado de detalle, orden y comprensibilidad de la propuesta presentada.
 - Capacidad para transmitir una visión estratégica, con acciones concretas y medibles, evitando planteamientos genéricos.
 - Presentación formal cuidada y estructurada (cuadros, fichas de actividad, etc.) que facilite la comprensión del proyecto.
- **Plan de comercialización, captación y fidelización del cliente (hasta 8 puntos)**

Presentación de una propuesta estructurada que defina un plan de captación y fidelización del cliente, incluyendo una descripción clara de las líneas de actuación, objetivos operativos y estratégicos, así como la coherencia con la identidad y los valores del centro deportivo municipal.

Para valorar este punto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

 - Claridad y coherencia del plan: El grado en el que la propuesta muestra una estructura ordenada, con objetivos definidos, estrategias concretas y acciones alineadas con la misión y los valores del CEM Patí.
 - Análisis de la situación inicial: La capacidad de la propuesta para identificar al público objetivo, describir el estado actual de la captación y fidelización, y justificar las acciones propuestas a partir de un diagnóstico realista.
 - Innovación y originalidad: La incorporación de acciones o herramientas innovadoras que aporten valor añadido y diferenciación en relación con otros centros deportivos municipales.
 - Adecuación de los recursos y viabilidad: El ajuste entre las acciones propuestas, los recursos humanos y materiales disponibles, y su viabilidad económica.
 - Seguimiento y evaluación: La inclusión de indicadores de resultado y mecanismos de evaluación que permitan valorar la eficacia de las acciones de captación y fidelización.
 - Orientación al cliente: La capacidad de la propuesta para situar al cliente en el centro de las actuaciones, fomentando la satisfacción, la retención y el sentimiento de pertenencia.
 - **Tratamiento de las quejas y sugerencias (hasta 4 puntos).**

Se valora la presentación de una propuesta estructurada del protocolo de tratamiento de quejas y sugerencias, que defina de forma clara el procedimiento, las líneas de actuación y los mecanismos de respuesta, seguimiento y comunicación.

El documento deberá incluir una descripción completa del proceso, desde la recepción de la queja o sugerencia hasta la resolución, comunicación con el usuario y transmisión de la información al Ayuntamiento.

Para valorar este punto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Claridad y estructuración del protocolo: El grado de orden, coherencia y detalle con el que se exponen las fases del proceso (recepción, registro, análisis, respuesta, comunicación y seguimiento).

- Definición de responsabilidades: La identificación de los roles y responsabilidades del personal implicado en la gestión de las quejas y sugerencias, asegurando una actuación coordinada, coherente y diligente.
- Tiempo de respuesta y comunicación con el usuario: La definición de plazos de respuesta y los canales utilizados para informar a la persona usuaria del estado y resolución de su queja o sugerencia, garantizando una comunicación cercana, transparente y respetuosa.
- Mecanismo de información en el Ayuntamiento:
 - Existencia de un procedimiento formalizado para trasladar periódicamente al Ayuntamiento los datos relativos a las quejas y sugerencias recibidas.
 - Claridad en la periodicidad (mensual, trimestral o semestral), el formato de los informes y el contenido mínimo (número de quejas, tipología, tiempo de resolución, acciones correctoras aplicadas, mejoras propuestas, etc.).
 - Capacidad del sistema de información para favorecer la transparencia y corresponsabilidad en la gestión del servicio.
- Líneas de actuación básicas: La concreción y coherencia de las acciones propuestas para prevenir, gestionar y resolver incidencias, así como para fomentar la participación de los usuarios en la mejora del servicio.
- Mejora continua: La incorporación de mecanismos de análisis y evaluación periódica de los datos recogidos para identificar tendencias, valorar la efectividad de las medidas adoptadas e implementar acciones de mejora.
- Coherencia con la filosofía del centro: La alineación del protocolo con los valores y la misión del CEM Patí, promoviendo la satisfacción, la transparencia y la confianza entre los usuarios y la institución.

Resumen de la puntuación máxima:

Criteri	Tipus	Punts
Oferta econòmica	Automàtic	50
Compromís dedicació horària del personal	Automàtic	20
Perfil i formació de la persona de la direcció del servei	Automàtic	5
Experiència en gestió d'instal·lacions esportives amb piscina	Automàtic	5
Projecte d'activitat físic-esportiva	Judici de valor	8
Pla de comercialització, captació i fidelització del client	Judici de valor	8
Tractament de queixes i suggeriments	Judici de valor	4
Total màxim		100

Los licitadores no pueden presentar ofertas con variantes y/o alternativas.

ADVERTENCIA
La documentación contenida en el sobre 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo a la proposición económica y de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.



Para poder preparar esta " **Propuesta de organización de prestación del servicio**" será POTESTATIVA una visita a las dependencias municipales del CEM Patí Vic.

El día, hora y lugar de esta visita POTESTATIVA se publicará en el Tablón de avisos del Perfil del Contratante y las empresas interesadas en la licitación tendrán que enviar un correo electrónico (como máximo 2 horas antes de la hora prevista para su celebración) a: esports@vic.cat, a la atención del Jefe del departamento.

Al finalizar la visita, los asistentes tendrán que facilitar al responsable del centro, o a la persona que designe el Ayuntamiento, para que firme y selle el certificado de visita (que consta en el anexo VIII del PCAP) el cual tendrán que llevar impreso las empresas licitadoras.

Este documento deberá adjuntarse en el Sobre 2, junto con la "Propuesta de organización de prestación del servicio".

Cláusula 23. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, en caso de que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media se excluirá la oferta que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Los criterios de adjudicación sujetos a valoración automática, distintos a la oferta económica, y los criterios de valoración sujetos a juicio de valor no serán valorados en cuanto a su temeridad debido a su naturaleza.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, de acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro

parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cláusula 2 4. Criterios aplicables en el caso de empate entre proposiciones

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, siguiendo el orden que se expone a continuación:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por las empresas de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa por tener dicha consideración.
3. En caso de persistir el empate, la proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.



Cláusula 25. Apertura de proposiciones y clasificación de las ofertas

1. Apertura del sobre núm. 1

La mesa de contratación se constituirá en **acto no público** en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres núm. 1, y calificará la documentación administrativa contenida en éstos.

Si fuera necesario, la Mesa de contratación concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez subsanados, en su caso, los errores u omisiones de la documentación contenida en el sobre 1, la Mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 de la RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

2. Apertura del sobre núm. 2

La Mesa de contratación se constituirá en **acto no público**, procederá a la apertura de los sobres núm. 2 que contienen la documentación técnica valorable mediante juicio de valor.

Este acto se iniciará con un procedimiento expreso sobre la calificación de las proposiciones presentadas, identificando las admitidas en la licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo de cinco (5) días naturales.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre 2 documentación que debe ser objeto de evaluación posterior en el sobre 3.

La Mesa si lo considera procedente, solicitará a los servicios técnicos correspondientes los informes que consideren convenientes para la valoración de la documentación técnica valorable mediante juicio de valor. También podrá solicitar asesoramiento técnico externo a empresas que no incurran en conflicto de intereses a efectos del artículo 64 de la LCSP.

3. Apertura del sobre núm. 3

La mesa de contratación se constituirá en **acto público**, en el día, lugar y hora indicados en el perfil del contratante, dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios que dependen de un

juicio de valor, y procederá a la apertura de los sobres núm. 3, que contienen la propuesta económica y los criterios cuantificables de forma automática.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

Finalizado el acto público, la mesa de contratación valorará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en la cláusula 22 de este pliego.

Cuando fuera necesario cambiar el día o la hora prevista para la apertura de los sobres, a criterio del Presidente de la Mesa, el Departamento de Contratación lo publicará en el perfil del contratante municipal.

De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente.

Cláusula 26. Clasificación de las ofertas

Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos de este pliego, la Mesa propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de clasificación de las ofertas. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.



De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que existen indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

1. Realizada la propuesta de adjudicación, en el mismo acto, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

2. La aportación de documentación se llevará a cabo por vía electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic <https://seuelectronica.vic.cat/>, cumplimentando una **solicitud general** en la que habrá que mencionar los datos del licitador, la licitación a que se refiere y en la que se solicitará que se tenga por presentada la documentación que se adjunta al trámite.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

A.1 Empresas NO inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación. Esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

1) Capacidad de obrar de las empresas y la personalidad jurídica del empresario

Presentación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este pliego.

2) Acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en nombre de otro, deberá incluirse el poder otorgado a favor de la persona o personas que suscriban la proposición, junto con copia auténtica del documento nacional de identidad del apoderado o los apoderados.

En cuanto a la forma, el poder debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser escritura pública.
- Ser copia auténtica.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

3) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indica en la cláusula 16.

4) En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

5) Acreditación de la adscripción de medios personales.

Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los **requisitos de formación y experiencia de la persona que ejercerá las funciones de “dirección del servicio”**, tal y como se detalla en la cláusula 16 de este PCAP, **indicando nombre y apellidos** de la persona que ocupará este perfil profesional **y acreditando su afiliación y alta en la Seguridad Social**, mediante la presentación de la relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) correspondiente.

En caso de no contar con este perfil profesional en la plantilla de la empresa en ese momento, se deberá presentar una declaración responsable donde se haga constar el nombre y apellidos de la persona que se pretende incorporar al equipo de trabajo para llevar a cabo estas funciones antes de la formalización del contrato, que deberá estar **firmada por parte de la representación de la empresa contratante y por parte de la persona a contratar, en muestra de su conformidad, ADJUNTANDO la documentación acreditativa de que aquella persona cumple los requisitos de formación y experiencia** exigidos en la cláusula 16 del PCAP.

Antes de la formalización del contrato deberá acreditarse haber incorporado a esta persona a la plantilla de la empresa ya que, **en caso contrario será motivo de exclusión de la empresa de la licitación.**

Respecto del resto de personal que deberá adscribirse a la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a todos los condicionantes establecidos en la cláusula 16 de este PCAP y en la cláusula 8.6 del PPT, durante toda la vigencia del contrato.

6) En relación con el cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor (LOPJM):



Todo el personal adscrito a la prestación de servicio al que le corresponda la realización de actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá presentar a la empresa adjudicataria el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Ministerio de Justicia de la Administración General del Estado que acredite que no haya sido condenado, en sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tal y como indica la normativa vigente (Artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (LOPJM)).

La empresa adjudicataria emitirá una Declaración Responsable confirmando la recepción de todos los certificados y garantizando la idoneidad de todos ellos, y durante los primeros 15 días desde el inicio del contrato presentará dichos certificados a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, así como, cada vez que incorpore a un nuevo trabajador.

7) Garantía definitiva

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 28 de este pliego.

8) Garantía complementaria

Documento acreditativo de la constitución de la garantía complementaria, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 29 de este pliego.

9) Confidencialidad

Declaración en la que se especifique qué documentos y/o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia son, a juicio de las empresas licitadoras, confidenciales. En ningún caso tendrán carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

10) Documentación acreditativa de que la **plantilla de la empresa** está **integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2%** o de que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

11) Acreditación de disposición de un **plan de igualdad de oportunidades** entre mujeres y hombres, y de su inscripción en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y el art. 70.1.d) de la LCSP.

En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

12) Seguro de responsabilidad civil

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 1,200.000€ por siniestro y 300.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.

En caso de no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mencionados en el párrafo anterior, el licitador a quien se haya hecho el requerimiento de documentación previo a la adjudicación, deberá suscribirla y presentarla antes de la firma del contrato, siendo éste un requisito indispensable para la firma del mismo.

Al vencimiento del recibo de pago, el contratista aportará al Ayuntamiento el recibo acreditativo de la renovación de la póliza y así garantizará el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

13) Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

En caso de que la empresa adjudicadora, en la declaración responsable del Anexo II no haya autorizado al Ayuntamiento de Vic a la consulta de los documentos justificativos de la información facilitada, deberá aportar la siguiente documentación:

1. En relación con el **Impuesto sobre Actividades Económicas**:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, debe acompañarse de una declaración responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula del Impuesto.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.

2. En relación con el **resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social**:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa **se encuentra al corriente de obligaciones tributarias** y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.



A.2 Empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI), regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o inscritas Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), que deberán de haber indicado esta circunstancia en la declaración responsable, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) **Datos no vigentes en el RELI/ROLECE:** Se deberá presentar la documentación relativa a la capacidad de obrar de la empresa y la personalidad jurídica del empresario, así como la acreditación de la representación de las personas firmantes de las ofertas que **no figure inscrita en estos registros o no esté actualizada** en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2) En su caso, compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades en cuanto a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.
- 3) **Acreditación de la adscripción de medios materiales y/o personales.**
Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los **requisitos de formación y experiencia de la persona que ejercerá las funciones de “dirección del servicio”**, tal y como se detalla en la cláusula 16 de este PCAP, **indicando nombre y apellidos** de la persona que ocupará este perfil profesional **y acreditando su afiliación y alta en la Seguridad Social**, mediante la presentación de la relación nominal de trabajadores (antiguo TC2) correspondiente.

En caso de no contar con este perfil profesional en la plantilla de la empresa en ese momento, se deberá presentar una declaración responsable donde se haga constar el nombre y apellidos de la persona que se pretende incorporar al equipo de trabajo para llevar a cabo estas funciones antes de la formalización del contrato, que deberá estar **firmada por parte de la representación de la empresa contratante y por parte de la persona a contratar, en muestra de su conformidad, ADJUNTANDO la documentación acreditativa de que aquella persona cumple los requisitos de formación y experiencia** exigidos en la cláusula 16 del PCAP.

Antes de la formalización del contrato deberá acreditarse haber incorporado a esta persona a la plantilla de la empresa ya que, **en caso contrario será motivo de exclusión de la empresa de la licitación.**

Respecto del resto de personal que deberá adscribirse a la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a todos los condicionantes establecidos en la cláusula 16 de este PCAP y en la cláusula 8.6 del PPT, durante toda la vigencia del contrato.

- 4) En relación con el cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor (LOPJM):

Todo el personal adscrito a la prestación de servicio al que le corresponda la realización de actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá presentar a la empresa adjudicataria el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, emitido por el Ministerio de Justicia de la Administración General del Estado que acredite que no haya sido condenado, en sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tal y como indica la normativa vigente (Artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (LOPJM).

La empresa adjudicataria emitirá una Declaración Responsable confirmando la recepción de todos los certificados y garantizando la idoneidad de todos ellos, y durante los primeros 15 días desde el inicio del contrato presentará dichos certificados a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, así como, cada vez que incorpore a un nuevo trabajador.

5) Garantía definitiva

Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 28 de este pliego.

6) Garantía complementaria

Documento acreditativo de la constitución de la garantía complementaria, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 28 de este pliego.

7) Confidencialidad

Declaración en la que se especifique qué documentos y/o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia son, a juicio de las empresas licitadoras, confidenciales. En ningún caso tendrán carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

8) Documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o de las que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas legalmente previstas, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

9) Acreditación de disposición de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y de su inscripción en el Registro laboral correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y el art. 70.1.d) de la LCSP.

En caso de que la empresa no esté obligada a cumplir con este requisito, debe presentarse la justificación correspondiente.

10) Seguro de responsabilidad civil

Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un capital mínimo de 1,200.000€ por siniestro y 300.000€ por víctima, incluyendo el accidente de trabajo, y comprobante de pago del último recibo.



En caso de no tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por los importes mencionados en el párrafo anterior, el licitador a quien se haya hecho el requerimiento de documentación previo a la adjudicación, deberá suscribirla y presentarla antes de la firma del contrato, siendo éste un requisito indispensable para la firma del mismo.

Al vencimiento del recibo de pago, el contratista aportará al Ayuntamiento, el recibo acreditativo de la renovación de la póliza, garantizando así el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

11) Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y/o que se indicará en el requerimiento.

En caso de que la empresa adjudicataria, en la declaración responsable del Anexo I no haya autorizado al Ayuntamiento de Vic a la consulta de los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y esta información no esté disponible o actualizada en el registro de licitadores en el que esté inscrito la empresa, deberá aportar la siguiente documentación:

1. En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, debe presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, debe acompañarse de una declaración responsable de no haber sido dado de baja en la matrícula del Impuesto.
- Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de personas obligadas tributariamente.

2. En relación con el resto de obligaciones tributarias y con las obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa **se encuentra al corriente de obligaciones tributarias** y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

3. El Ayuntamiento de Vic expedirá de oficio un certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas por sanciones o multas pendientes con el Ayuntamiento de Vic, a petición del secretario de la Mesa de contratación o el órgano de contratación.

4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa licitadora en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación requerida.

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la documentación que consta en el apartado 2 de esta cláusula, según proceda, licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, la eventual falsedad en la que hayan declarado las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP. procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

5. Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo de tres (3) días.

Cláusula 2 8. Garantía definitiva

1. Según lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP 2017, el licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, **una garantía que represente la suma de los siguientes importes:**

- Un 5 por 100 del importe anual de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con la parte de los **costes fijos**, multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas).
- Un 5 por 100 del importe del presupuesto anual máximo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con la parte de los **costes variables**, multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas).

Junto con el requerimiento de documentación previo a la adjudicación regulado en la cláusula 27 de este pliego, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa a fin de que acredite que ha presentado la garantía definitiva regulada en la presente cláusula.

2. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Vic: ES06 0182 6035 4602 0160 0698, indicando en el concepto: "Garantía – exp.: **AJT/13.741/2025**. La acreditación se efectuará mediante la entrega del correspondiente justificante de la transferencia.



b) Mediante aval físico o electrónico*, prestado en la forma y condiciones que reglamentariamente establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se depositarán, en la caja general de Depósitos de este Ayuntamiento.

c) Mediante contrato de seguro de caución físico o electrónico*, con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse también, en la caja general de depósitos de este Ayuntamiento.

(*) El aval electrónico y el contrato de seguro de caución electrónico se presentará en el Ayuntamiento de Vic mediante instancia genérica a través de la sede electrónica (www.vic.cat), y la Tesorería municipal procederá a su constitución como garantía, una vez haya comprobado la validez del documento.

3. En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

4. La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el art. 110 de la LCSP y de las penalidades impuestas al contratista previstas en este Pliego.

5. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a fin de que se mantenga la debida proporción con el nuevo precio modificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP.

6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

7. En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

8. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 29. Garantía complementaria

1. Además de la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula anterior, en aplicación de lo que prevé el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el contratista deberá presentar una garantía complementaria correspondiente a **la suma de los siguientes importes:**

- Un 5 por 100 del importe anual de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con la parte de los **costes fijos**, multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas).
- Un 5 por 100 del importe del presupuesto anual máximo de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con la parte de los **costes variables**, multiplicado por los años de duración del contrato (excluidas las eventuales prórrogas).

La garantía complementaria se depositará en la forma y condiciones que se indican en la cláusula anterior.

Cláusula 30. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido, de conformidad con el artículo 152 de la LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 31. Adjudicación del contrato

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de este contrato, previa propuesta de la Mesa de contratación, en base a la delegación de competencias hecha por la Alcaldía en la resolución de fecha 22 de junio de 2023.

2. Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula 27, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

3. La resolución de adjudicación del contrato será motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

En este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico que las empresas licitadores hayan designado en presentar sus proposiciones, uno aviso de la puesta a disposición de la notificación.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, de acuerdo con el artículo 151.2 de la LCSP.

4. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con arreglo a los criterios que constan en el pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.



Cláusula 32. Formalización del contrato

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

2. La formalización del contrato se efectuará en un plazo no superior a cinco (5) días una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la fecha en que se remita la notificación del presente acuerdo a las empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, y no se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que conlleve la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

3. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 27, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

4. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

5. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

6. El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

7. La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

8. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA;

y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las siguientes:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- La empresa adjudicataria tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades correspondientes detalladas en la cláusula 35, de conformidad con lo que prevé el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP y el apartado 4 del artículo 202 de la LCSP, considerándose como infracción grave a los efectos que establece la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la misma LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cláusula 34. Persona responsable del contrato

A efectos del artículo 62 de la LCSP, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan con el fin de minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y con el fin de garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

En este sentido, la persona responsable del contrato será la Jefa del departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vic, que es a quien le corresponderá básicamente, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución y el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.



- c) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales, de acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP.
- d) Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista y, en su caso, proponer las prórrogas correspondientes, de acuerdo con el artículo 195 de la LCSP.
- e) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- f) Revisar, conformar y firmar la facturación derivada de la ejecución del contrato.
- g) Proponer e informar las modificaciones, prórrogas del contrato, y eventuales incidencias derivadas de la ejecución del contrato.
- h) Informar del nivel de satisfacción del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.
- i) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación, en su caso.
- j) Cualquier otra función prevista en los pliegos o indicada por el órgano de contratación.

Cláusula 35. Cumplimiento de los plazos, correcta ejecución del contrato y penalidades

1. La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

2. Si la empresa contratista **incurriera en demora** respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

3. En la cláusula 15 del PPT se definen qué incumplimientos contractuales, y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, darán lugar a la imposición de penalidades, con la consiguiente graduación de las faltas.

4. Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, **incumple parcialmente la ejecución de las prestaciones** definidas en el contrato o **existe un cumplimiento defectuoso** en la ejecución de las mismas, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las siguientes penalidades, siempre que no hayan sido contempladas específicamente en la cláusula 15 del PPT:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

5. En caso de **incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas, de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**, establecidas en la cláusula 33 de este pliego, y/o **el incumplimiento de las obligaciones generales** previstas en la cláusula 39.2.2 (del apartado b) al e)), se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

5. En cualquier caso, **el incumplimiento de la obligación general** prevista en la cláusula 39.2.2, apartado a), y/o **de las obligaciones específicas** previstas en la cláusula 39.2.4, constituirán una infracción muy grave del contrato.

6. En caso de incumplimiento de las **obligaciones en materia medioambiental, social o laboral** a que se refiere la cláusula 39.2.3 de este pliego, se impondrán dentro de los límites establecidos en el artículo 192 y 201 de la LCSP, las siguientes penalidades:

- Sanción de más de un 1% hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.



7. En caso **de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación** en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las siguientes penalidades:

- Sanción de más de un 1% hasta un 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

Las sanciones se graduarán de conformidad con los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
- La reincidencia por comisión, en el plazo de un año, de más de una falta de igual naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

En caso de que la infracción cometida por la empresa contratista sea muy grave, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato.

8. En caso **de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos**, prevista en la cláusula 49 de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, siguientes:

- a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

10. En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

11. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la Administración.

12. La imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le obliga a la reparación de los defectos.

Cláusula 36. Seguimiento de la ejecución del contrato

En la cláusula 10 del PPT se regula cómo se llevará a cabo el seguimiento y control de la prestación del servicio.

Cláusula 37. Resolución de incidencias y dudas técnicas interpretativas

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 38. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista responde de la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 196 de la LCSP.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cláusula 39. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

1. Derechos del adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos previstos en este pliego y en la LCSP.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta de recepción o de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, y si se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de ese plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



A fin de que dé lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

2. Obligaciones del adjudicatario

2.1. Son **obligaciones esenciales** del contrato por la empresa adjudicataria las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo lo que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) El compromiso de adscripción de los medios personales suficientes para la prestación del servicio, tal y como se indica en la cláusula 8.6 del pliego de prescripciones técnicas.

2.2. La empresa adjudicataria debe cumplir con las siguientes **obligaciones generales**:

- a) Tener una póliza de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que pueda tener en la ejecución de este contrato, con unos capitales mínimos de: 1,200.000€ por siniestro y 300.000€ por víctima, que incluye el accidente de trabajo. Esta póliza debe estar vigente durante la duración del contrato o las posibles prórrogas y el no abono de la prima a la compañía se considerará como una infracción muy grave del contratista.
- b) Adquirir los materiales necesarios para la ejecución del contrato siguiendo las pautas de calidad y tipos de material establecidos en los pliegos de condiciones técnicas.
- c) Emplear al menos el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Vic derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En las relaciones, actuaciones, documentación e instrumentos de comunicación entre la empresa contratista y las personas destinatarias se utilizará al menos el catalán, por defecto.
- d) Cuando la ejecución del contrato suponga que haya personal con tareas de atención al público, asumir la obligación de que este personal tenga suficiente conocimiento de la lengua catalana para llevar a cabo tareas de atención, información y comunicación en esta lengua.
- e) Las empresas contratistas y, en su caso, las subcontratistas, quedan sujetas a las obligaciones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- f) Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, que no se hayan mencionado concretamente en esta cláusula.

2.3. La empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes **obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del contrato**:

- a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- b) Realizar una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente y las recomendaciones de la Unión Europea.
- c) Hacer efectivo el pago de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- e) Cumplir con la normativa general sobre la prevención de riesgos laborales.
- f) Aplicar a las prestaciones propias del contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- g) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula 35 de este pliego.

2.4 Además, la empresa adjudicataria debe cumplir, a su cargo, con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Las establecidas concretamente en la cláusula 12 del PPT.
- b) Las establecidas en la cláusula 8.6 del PPT, respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos por el personal que prestará servicios en la ejecución del contrato.

Cláusula 40. Subrogación de personal

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP y el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en el Anexo VIII de este pliego figura la información relativa a las condiciones del personal adscrito al servicio que puede ser objeto de subrogación, si se tercia y es de aplicación a este contrato, así como información del convenio y otros acuerdos laborales y salariales vigentes.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación en su momento, en su caso. En concreto, como parte de esta información, se



obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, coste salarial total anual de cada trabajador con desglose de los diferentes conceptos (sueldo base, complementos, retribuciones, incentivos, etc), así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 35 de este pliego, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 130 de la LCSP la empresa contratista asume a la finalización de este contrato la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

Asimismo, el apartado 5 de la citada ley establece que en caso de que una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que el antiguo contratista hubiera facilitado al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En cumplimiento también de la ley de contratos del sector público, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 44 del estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, en su caso, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas incluso si el contrato es resuelto y los trabajadores pasan a ser subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación pueda corresponder a este último. De producirse este hecho, y una vez acreditado el impago de los citados salarios, el ayuntamiento procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista saliente para garantizar el pago de estos salarios y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite su abono.

Cláusula 41. Transparencia y cumplimiento de los principios éticos de la contratación

De acuerdo con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se compromete a facilitar la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la citada Ley.

Sin embargo, para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que se establecen a continuación:

- Los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas.
- Los contratistas deben comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

- Los contratistas no celebrarán acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, suspender su ejecución acordar su resolución y determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Cláusula 43. Confidencialidad de la información

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por éstos como confidencial en el momento de presentar su oferta.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

Cláusula 44. Protección de datos de carácter personal

El objeto de la presente cláusula es la regulación de la relación entre el Ayuntamiento de Vic y la empresa contratista, a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas datos (en adelante, RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD y la LOPDGDD, y a cualquiera otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respeto las informaciones y datos utilizadas en el transcurso del cumplimiento de este contrato.

La ejecución del contrato implica que la empresa adjudicataria trate o acceda a datos de carácter personal, por este motivo, la empresa adjudicataria asumirá la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Vic, se compromete a establecer, cumplir y respetar las obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos de carácter personal a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, y deberá formalizar un contrato como encargada del tratamiento de acuerdo al modelo de cláusulas contractuales publicado por la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Confidencialidad de la información:

El carácter de confidencial afecta, entre otros, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquiera otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. Quedan excluidas aquellas que sean previamente de dominio público. Por este motivo, las Partes asumen la obligación de guardarla como a confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que esta información confidencial no podrá ser revelada, manipulada, copiada, reproducida, ni puesta a disposición de terceros, a excepción de consentimiento expreso por la parte afectada, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la misma.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no se puede extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, si procede, genere directamente o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente se puede extender a documentos que tengan una difusión restringida, y en ninguna caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, como, si procede, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra/servicio, las empresas con las cuales se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso la normativa de protección de datos que corresponda.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a qué tenga acceso en ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le haya dado el carácter referido en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza se deba tratar como a tal. Éste deber se mantiene durante uno plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo superior que, en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo.

Responsabilidades: El adjudicatario se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, tanto estatal como europea en materia de protección de datos y en relación con el presente contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista únicamente tratará las datos personales a los que tenga acceso con la finalidad de dar cumplimiento a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Sin embargo, el adjudicatario se compromete a entregar, previa formalización del contrato, una

declaración responsable en la que conste la ubicación de los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. El contratista asume la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Vic cualquier modificación al respeto durante la vigencia de la relación contractual.

Sin embargo, el adjudicatario habrá de hacer constar en la oferta si existe previsión de subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos y, en caso afirmativo, determinar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de las datos personales, incluyendo expresamente cualquiera importes derivados de las sanciones que eventualmente pudiera imponerle la Agencia de Protección de Datos por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Así mismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que ésta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a quien le sea imputable el incumplimiento deberá actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.

Seguridad: El adjudicatario se comprometerá a la no difusión de ningún tipo de código de acceso o cualquier otro tipo de información que pueda facilitar la entrada a los sistemas del Ayuntamiento de Vic, así como a no hacer un uso incorrecto de los permisos y privilegios que se concedan a su personal por la ejecución de este contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los perjuicios que se le puedan ocasionar al Ayuntamiento de Vic debido al incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores: De acuerdo con el artículo 13 del RGPD el Ayuntamiento de Vic informa al contratista:

Responsable:

Ayuntamiento de Vic P0829900J

C. Ciudad, 1 08500 Vic, Barcelona

Delegado de Protección de Datos: dpdajuntament@vic.cat

Finalidad: gestión del procedimiento de licitación del contrato que corresponda.

Legitimación del tratamiento: cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento.

Tiempo de conservación: las datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.

Derechos de las personas interesadas : acceder, rectificar y suprimir las datos, así como limitar el tratamiento, oponerse al mismo o ejercer el derecho a la portabilidad de las datos dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba, accediendo a la sede electrónica seuelectronica.vic.cat o contactando con nuestro Delegado de Protección de datos a través del correo electrónico dpdajuntament@vic.cat. Sin embargo, el interesado también tendrá derecho a presentar una reclamación delante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Destinatarios de cesiones o transferencias: no se prevén cesiones más allá de las que prevé la ley. Así mismo, no se prevén transferencias internacionales de datos.

Medidas de seguridad: el Ayuntamiento de Vic le informa que cumple con todos los requisitos



establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias por garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

Cláusula 45. Modificación del contrato

1. El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 191, y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

2. **Modificaciones previstas:** La modificación del contrato se llevará a cabo en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula y de acuerdo con la cláusula 6 del PPT:

a) Circunstancias:

- Cuando se produzca una variación significativa, entendida como un incremento o disminución relevante, sostenida en el tiempo y no prevista inicialmente, de la demanda y/o de las necesidades del servicio, debidamente acreditada mediante indicadores objetivos, que comporte la necesidad de ampliar o reducir las horas de prestación incluidas en la parte fija del contrato para adecuar el servicio a las condiciones reales de funcionamiento.
- Cuando se produzcan modificaciones en el calendario de festivos que incidan en la apertura del equipamiento y requieran ajustar las horas de servicio previstas en la parte fija.
- Cuando el presupuesto de licitación correspondiente a la parte variable se haya alcanzado o agotado y sea necesario incrementar el volumen de actividad para atender correctamente a las necesidades del servicio, con el fin de garantizar una prestación del servicio adecuada a la demanda real, a los niveles de calidad exigible, a la atención efectiva a los usuarios y al correcto desarrollo de las actividades programadas de acuerdo con los objetivos establecidos.

b) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%.

3. La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

4. Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

5. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 46. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o por que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Cláusula 47. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración la circunstancia que se haya producido, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



Cláusula 48. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 49. Subcontratación

1. La empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato. El contratista sólo podrá subcontratar:

- El personal derivado de la necesidad de cubrir las bajas y el absentismo del servicio de socorrismo en la época estival.
- El mantenimiento normativo estipulado de obligado cumplimiento por parte del contratista. El contratista, excepcionalmente, también podrá subcontratar cualquier otra actuación técnica puntual y de elevada especialización que sea necesaria para el cumplimiento normativo o de la calidad del servicio, previa autorización del Ayuntamiento de Vic.
- Las analíticas de agua y superficies.
- La calibración de los equipos de medida y verificación instrumental (fotómetros, turbidímetros, etc.).
- El servicio de limpieza y jardinería.

2. Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

3. En todo caso, la empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

4. La empresa contratista notificará por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

5. La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

6. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene las consecuencias previstas en la cláusula 35 del presente pliego.

7. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 39 de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

8. En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

9. La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

10. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

11. El pago a las empresas subcontratistas y a empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.



12. Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, deberá retener provisionalmente la garantía definitiva, que no podrá devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Cláusula 50. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la revisión de precios.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 51. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se levantará acta de conformidad del servicio en la que la Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas en el contrato, dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato.

Asimismo, de acuerdo con la cláusula 8.11 del PPT, respecto de los bienes municipales que el Ayuntamiento de Vic pone a disposición de la empresa adjudicataria, a la finalización del contrato, todos los bienes puestos a disposición tendrán que ser devueltos al Ayuntamiento de Vic en el mismo estado de conservación y funcionamiento en que fueron entregados, excepto en los desgastes normales derivados de un uso correcto y conforme a las condiciones establecidas.

Cláusula 52. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía de este contrato será de tres (3) meses a contar a partir del día siguiente a la fecha del acta de conformidad de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 111 del LCSP.

Cláusula 53. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las **obligaciones esenciales calificadas** como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.



Cláusula 54. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VII. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 55. Régimen de recursos

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, pudiendo interponerse ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación que no reúnan los requisitos del apartado 1 de la LCSP son susceptibles de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La forma y procedimiento para la interposición del recurso especial en materia de contratación se rigen por el artículo 48 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 56. Jurisdicción competente

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa que será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato, de conformidad

con lo establecido en el art. 27 de la LCSP.-----



ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras pueden obtener el Formulario del DEUC en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El Formulario del DEUC también se publicará en el espacio de la presente licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vic>

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LA NORMATIVA NACIONAL.

El Sr./Sra. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... y correo electrónico, opto a la contratación del servicio de gestión integral del Centro Deportivo Municipal Patí Vic y,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que las facultades de representación que ostento son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
2. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para contratar con el sector público y, por tanto, que no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en su artículo 71.
3. Que la empresa a la que represento está válidamente constituida, dispone de la habilitación profesional suficiente y de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
4. Que la empresa a la que represento reúne los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación o, en su caso, la correspondiente clasificación. Y me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales descritos en la cláusula 16.
5. Que, en relación con la **capacidad de la empresa** a la que represento:
 - ☐ La empresa a la que represento **tiene intención** de recurrir a las capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia necesaria para suscribir el contrato, y que a tal efecto se compromete a demostrar al Ayuntamiento de Vic que puede disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de las entidades correspondientes.
 - ☐ La empresa a la que represento **no tiene intención** de recurrir a solvencia externa.
6. Que la empresa está inscrita en el:
 - ☐ Está inscrita en el:



☐ Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI),

☐ Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE),

con número de inscripción en el registro....., y que los datos que constan:

☐ No han experimentado variación alguna.

☐ Han experimentado variaciones y la empresa que represento se compromete a presentar la documentación que **no esté actualizada** en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones cuando le sea requerida.

☐ No está inscrita en el correspondiente Registro y se hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción del mismo por haber aportado la documentación preceptiva y no haber recibido ningún requerimiento de subsanación.

Se adjunta **acuse de recibo de la solicitud** emitida por el Registro correspondiente.

7. Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Que los siguientes documentos y/o datos presentados en esta licitación que se consideran confidenciales son:

~.....
~.....
~.....

En ningún caso tendrán carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público.

9. Que la empresa a la que represento:

☐ No pertenece a ningún grupo empresarial

☐ Pertenece al grupo empresarial..... del que forman parte las siguientes sociedades:

10. Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, la empresa a la que represento se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación es:

Si la dirección electrónica a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedara en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Vic para realizar la modificación correspondiente.

12. Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato y, si es adjudicatario, durante toda la vida del contrato.

13. Que, en relación con la **subcontratación**:

☐ La empresa a la que represento **tiene intención** de celebrar los subcontratos con las siguientes empresas....., con el fin de realizar las siguientes prestaciones, que representan en su totalidad el% sobre el importe total presupuestado.

☐ La empresa a la que represento **no tiene intención** de celebrar subcontratos.

14. Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

15. Que, en relación con la **contratación de personas con discapacidad**, según la normativa vigente en el momento de presentar la oferta:

☐ La empresa a la que represento está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

☐ La empresa a la que represento **no está obligada a cumplir con la obligación legal de contratación de personas con discapacidad** y me comprometo a presentar la documentación que así lo acredita cuando me sea requerida.

16. Que, en relación con la obligación de disponer de un **plan de igualdad**, según la normativa vigente en el momento de presentar la oferta:

☐ La empresa a la que represento **dispone** de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

☐ La empresa a la que represento **no dispone** de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres por no estar obligada a disponer de ellas y me comprometo a presentar la documentación que así lo acredita cuando me sea requerida.



17. Que, en caso de empate entre proposiciones:

- ☐ La empresa reúne el/los siguientes **criterio/s de preferencia en caso de empate** de los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto:
.....
- ☐ La empresa a la que represento **no reúne a ninguno de los criterio/s de preferencia en caso de empate** de los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.	

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El Sr./a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, concedora del expediente para la contratación del servicio de gestión integral del Centro Deportivo Municipal Patí Vic, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Vic, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, y me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato, con sujeción a los mencionados pliegos con las siguientes condiciones:

A) Oferta económica (PARTE FIJA):

Precio máximo anual neto sin IVA: €% de IVA.€ Precio total máximo anual (incluido el% de IVA€ (Se deben expresar claramente las cantidades en letras y en cifras)
--

(*) El precio ofrecido **no podrá superar** el señalado en la cláusula 6 del pliego de Cláusulas administrativas particulares regulador de esta contratación, **POR LA PARTE FIJA DEL CONTRATO** (668.926,81€, IVA excluido).

(**) En caso de discordancia en las cantidades indicadas prevalecerá el importe en euros indicado en letras.

(***) En caso de que el importe del precio total no sea el resultado de sumar el importe neto más el importe del porcentaje de IVA que se haya indicado, prevalecerá el importe neto (sin IVA), indicado en letras en la oferta.

Habrà que adjuntar en el Sobre 3 el documento en formato excel publicado en el Perfil del Contratante, debidamente cumplimentado, con el desglose de la oferta económica propuesta (Anexo X del PCAP).
--

En este documento deberá detallarse la distribución de costes y precios/hora por servicio o actividad, conforme al volumen de horas definido en el Anexo 5 del PPT.

El importe de la oferta económica anual de la parte fija deberá coincidir con el importe total anual consignado en este documento en formato excel.

Los precios/hora por servicio o actividad indicados en este documento excel, serán los que se tomarán como precios unitarios de referencia para la **parte variable** del contrato, durante toda la vigencia del mismo, sin posibilidad de modificación.

B) Compromiso de dedicación horaria del personal:

- Ofrezco las siguientes horas mensuales, adicionales respecto a la previsión contenida en el Anexo 5 del PPT:
(Indicar, en su caso, las horas mensuales adicionales que se ofrecen)



SERVICIO	HORAS ADICIONALES
Por el personal de conserjería	
Por el personal de limpieza	
Por el personal de mantenimiento	
Por el personal de monitorización deportiva	
Por personal de recepción (incluyendo refuerzo de fines de semana)	
Por el personal de jardinería	

- Mantendré este compromiso horario durante toda la vigencia del contrato.
- Las horas que ofrezco en este punto serán adicionales a las horas fijas y variables contempladas en el Anexo 5 del PPT.

C) Perfil y formación de la dirección del servicio.

- 1. Experiencia profesional de la persona que desarrollará las funciones de dirección del servicio en “funciones de dirección en instalaciones deportivas CON PISCINA”** (por encima de la experiencia mínima exigida en el apartado 8.6 del PPT):

Años de experiencia adicional
(indicar los años, en su caso)

Para poder valorar este ítem correctamente **deberá presentarse la** documentación acreditativa de:

- **La experiencia profesional** mínima requerida para la persona que ejerza las funciones de la dirección del servicio (ver cláusula 16 del PCAP).
- **Los años de experiencia en funciones de dirección en instalaciones deportivas CON PISCINA por encima de la experiencia mínima** que pueda acreditar la empresa licitadora respecto de la persona que ejercerá las funciones de la jefatura del servicio.

Para su acreditación se tendrán que aportar certificados nominativos, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado

de los documentos que estén en poder del mismo que acrediten la realización de funciones de dirección en instalaciones deportivas CON PISCINA.

2. Titulaciones académicas relevantes de la persona que desarrollará las funciones de dirección del servicio.

(adjuntar la documentación pertinente, en su caso)

Se valorarán las titulaciones académicas en el ámbito de la gestión deportiva o similares (másteres y posgrados en gestión deportiva, etc.), adicionales a la titulación exigida por este perfil profesional en el apartado 8.6 del PPT.

La acreditación de las titulaciones académicas se realizará mediante la presentación del currículum vitae de la persona propuesta y la documentación justificativa correspondiente (títulos oficiales).

Sólo se considerarán válidas las titulaciones expedidas por universidades públicas o privadas reconocidas oficialmente, o por centros docentes autorizados por el Ministerio de Universidades o por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya).

El Ayuntamiento podrá verificar la autenticidad de las titulaciones aportadas mediante la comprobación en el Registro Nacional de Titulaciones Universitarias Oficiales o en los registros oficiales del sistema universitario catalán.

3. Formación complementaria con aprovechamiento, de la persona que desarrollará las funciones de dirección del servicio.

(adjuntar la documentación pertinente, en su caso)

Se valorarán las acciones formativas acreditadas, relacionadas con la gestión deportiva.

La acreditación de las titulaciones y formación complementaria se realizará mediante la presentación del currículum vitae de la persona propuesta y la documentación justificativa correspondiente (títulos oficiales, certificados de asistencia con aprovechamiento, etc.).

El Ayuntamiento podrá verificar la autenticidad de las titulaciones aportadas mediante la comprobación en el Registro Nacional de Titulaciones Universitarias Oficiales o en los registros oficiales del sistema universitario catalán.

Sólo se valorará la experiencia, titulaciones y formaciones debidamente acreditadas **y** anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

D) Experiencia adicional de la empresa en la gestión de instalaciones deportivas CON PISCINA:

Años de experiencia adicional
(indicar los años, en su caso)



Para poder valorar este ítem correctamente **deberá presentarse la** documentación acreditativa de:

- **La solvencia técnica y profesional** mínima requerida a la empresa licitadora (ver cláusula 16 del PCAP).
- **Los años de experiencia por encima de la solvencia técnica y profesional** que pueda acreditar la empresa licitadora en la gestión de instalaciones deportivas **que incluyan piscina cubierta o descubierta.**

Para su acreditación se tendrán que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que obren en poder del mismo que acrediten la duración y el contenido de la gestión realizada.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA SER PONDERABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

El Sr./a. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la **contratación del servicio de gestión integral del Centro Deportivo Municipal Patí Vic y,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ADJUNTO, de acuerdo con lo que establece la cláusula 20 del PCAP, una PROPUESTA DE ORGANIZACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, requerida para el Sobre 2.

() El formato y contenido de esta propuesta de organización de la prestación del servicio se encuentra definido en la cláusula 20 y 22 del PCAP.*

*(**) La no presentación de la propuesta de organización de la prestación del servicio anteriormente citada, o bien si su contenido no contempla todos los apartados requeridos o las características del texto no cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula 20 y 22 de este pliego, será motivo de no valoración de la oferta o parte obviada.*

ADVERTENCIA
La documentación contenida en el sobre 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre 3 relativo en la proposición económica y de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma).



ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El Sr/a., con DNI nº., mayor de edad, en nombre y representación de, con NIF, a los efectos del artículo 122.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen a el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas datos, así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En relación al alojamiento de las datos personales, declara:

☐ Que los servidores, donde se almacenan los datos, son propios y están ubicados en instalaciones propias.

☐ Que se ha subcontratado el servicio del alojamiento de las datos en la empresa, la cual tiene sus servidores ubicados en, y con quien se ha firmado el correspondiente contrato conforme el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, se producir un cambio en referencia en la ubicación de los servidores lo comunicará, sin dilación indebida, en 24 horas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Sr./a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con NIF núm. _____, y en relación con la contratación relativa a la prestación **del servicio de gestión integral del Centro Deportivo Municipal Patí Vic,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a. Que dispongo de una de las siguientes modalidades de organización preventiva:
(indicar cuál)

- ☐ Servicio de prevención propio
- ☐ Servicio de prevención ajeno
- ☐ Servicio de prevención mancomunado

- b. Que esta empresa dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la necesaria formación en prevención de riesgos laborales, así como una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- c. Que se ha realizado la Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en relación al ámbito objeto del contrato.
- d. Que respecto a los trabajadores que se asignarán a realizar los trabajos objeto del contrato, se dará cumplimiento a la obligación de información y formación de prevención de riesgos laborales.
- e. Que se facilitará los EPI's necesarios a los trabajadores asignados a realizar el objeto del contrato.
- f. Que los trabajadores que se asignarán a realizar los trabajos habrán resultado aptos para la labor a desarrollar según el control de Vigilancia Médica de la salud adecuado.
- g. Que notificará por escrito al Ayuntamiento de Vic respecto de los accidentes de trabajo y otros incidentes que se puedan producir en relación con la presente contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
(Lugar, fecha y firma).



ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Sr./a. con DNI núm. en nombre propio (o en representación de con NIF.....) con domicilio para notificaciones en en la calle teléfono..... fax y correo electrónico, opto a la contratación relativa a la contratación **del servicio de gestión integral del Centro Deportivo Municipal Patí Vic y,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que DARÉ cumplimiento a las siguientes reglas especiales respecto del personal que adscribiré a la ejecución del contrato:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO VIII. CERTIFICADO DE VISITA AL MUNICIPIO

El/La Sr./Sra....., técnico/a municipal del Ayuntamiento de Vic,

CERTIFICA:

Que la empresa en fecha **ha comparecido para realizar la visita POTESTATIVA** en las dependencias del **Centro Deportivo Municipal Patí Vic**.

El objetivo de esta visita es facilitar a las empresas interesadas en la presente licitación la preparación de la documentación técnica **“Propuesta de organización de prestación del servicio”**, que deberá incluirse en el Sobre 2.

Este certificado deberá adjuntarse en el Sobre 2, junto con la “Propuesta de organización de prestación del servicio”.
--

Sello y firma:

ANEXO IX. PRECIOS HORA/SERVICIO CONTRATO

Junto con la oferta económica (Anexo III), en el Sobre 3, deberá presentarse debidamente cumplimentado el documento excel que se publicará en el Perfil del Contratante donde deberá detallarse la distribución de costes y precios/hora por servicio o actividad, conforme al volumen de horas definido en el Anexo 5 del PPT.

Este documento tendrá el siguiente contenido:

OFERTA ECONÓMICA

El present document recull el nombre d'hores previstes estimatives a l'Annex 5 del Plec de Prescripcions Tècniques. Els licitadors hauran d'indicar el cost per hora corresponent a cada tipologia de servei inclosa en la part fixa del contracte. El cost per hora aplicable a les hores corresponents a la part variable del contracte serà idèntic al cost per hora ofert per a la part fixa.

HORES PART FIXA	1r any de contracte	2n any de contracte	HORES TOTALS (contracte 2 anys)	Cost /hora (IVA no inclòs)	COST TOTAL (contracte 2 anys IVA no inclòs)	IMPORT PROPOSAT ANUAL (IVA no inclòs)
SERVEI DE DIRECCIÓ DE LA PRESTACIÓ						
Direcció de la prestació	1.136,50	1.136,50	2.273,00		0,00	0,00
SERVEI D'ATENCIÓ AL CLIENT						
Atenció al client i administració	5.163,38	5.163,38	10.326,75		0,00	0,00
SERVEI DE CONSERGERIA						
Consergeria i petit manteniment	3.513,25	3.513,25	7.026,50		0,00	0,00
SERVEI DE MANTENIMENT						
Operari de manteniment	4.472,50	4.472,50	8.945,00		0,00	0,00
SERVEI DE NETEJA						
Neteja	3.692,40	3.692,40	7.384,80		0,00	0,00
SERVEI DE JARDINERIA						
Jardiner	1.147,50	1.147,50	2.295,00		0,00	0,00
SERVEIS ESPORTIUS						
Socorrisme	5.734,00	5.734,00	11.468,00		0,00	0,00
Activitats esportives	590,75	590,75	1.181,50		0,00	0,00
COST TOTAL DEL CONTRACTE DE LA PART FIXA					0,00	0,00

NOTA: Les cel·les habilitades per a la introducció d'ofertes són exclusivament les que apareixen destacades en color blau. La resta del document es troba protegit per garantir la integritat de la informació

El importe de la oferta económica anual de la **parte fija del contrato** deberá coincidir con el total anual consignado en este documento en formato excel.

Los precios indicados en este documento, por cada servicio o actividad, serán los que se tomarán como precios unitarios de referencia por la **parte variable** durante toda la vigencia del contrato, sin posibilidad de modificación.



ANEXO X. PERSONAL A SUBROGAR

EMPRESA: LLINARSPORT, SL.

En fecha 13 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar **el contrato del servicio de gestión del socorrismo, recepción, mantenimiento, limpieza y jardinería de las instalaciones deportivas del Patí Vic para desarrollar la actividad de piscinas y espacios deportivos exteriores (AJT/995/2024)**, a la empresa LLINARSPORT, SL.

El contrato se **formalizó** en fecha 13 de junio de 2024, siendo la duración inicial del mismo de dos (2) años iniciándose el día 22 de junio de 2024, tal y como se establecía en el acuerdo de adjudicación, finalizando el día 21 de junio de 2026.

Información respecto del personal a subrogar, que presta servicios en el CEM PATÍ VIC:

PERSONAL CONTRACTAT PER LLINARSPORT SL AL CENTRE DE TREBALL													
Tr treballador-Codi	codi TOSS	Codi Contracte	Secció	Lloc de treball	% de jornada	Categoria	Data Inici contracte	Total deving	complement calcat 1,5% compta conveni	SS emp	COSTINES	COST ANY	plus festiu
986 SAALB		100 DIRECCIÓ	coordinador		25,00	NIVELL 1.0	08-03-2023	648,26	0,00	9,72	217,14	875,16	10.501,91
2469 COSAS		200 ADMINISTRACIÓ	Ab. Públic		25,13	NIVELL 3.0	22-06-2024	560,30	0,49	8,86	161,20	778,64	9.343,65
2460 SAAGU		200 AQUATICA	Tècnica aqua		62,50	NIVELL 3.0	01-10-2024	927,84	0,49	14,04	313,62	1.264,00	15.167,98
2461 URROUJ		200 ADMINISTRACIÓ	Ab. Públic		36,00	NIVELL 3.0	22-06-2024	519,59	0,49	7,32	176,88	712,86	8.554,58
2462 DAGAA		200 ADMINISTRACIÓ	Ab. Públic		93,75	NIVELL 3.0	22-06-2024	1.391,76	0,49	21,00	466,01	1.890,27	22.683,21
2501 CAVA		200 AQUATICA	Tècnica aqua		18,75	NIVELL 3.0	25-04-2025	270,35	0,49	4,30	96,08	387,22	4.646,64
2512 FOMOM		200 MANTENIMENT	mantenidor/a		40,00	NIVELL 4.0	10-04-2024	614,25	0,00	9,21	208,74	829,21	9.950,48
2516 MACUK		200 ADMINISTRACIÓ	Ab. Públic		25,75	NIVELL 3.0	06-04-2024	496,06	0,49	6,98	156,98	628,32	7.539,85
2518 CUARL		200 AQUATICA	Tècnica aqua		12,50	NIVELL 3.0	01-10-2024	198,57	0,49	2,91	66,00	261,97	3.143,66
2561 SEYOR		200 AQUATICA	Tècnica aqua		42,50	NIVELL 3.0	01-10-2024	630,00	0,49	9,59	214,17	863,19	10.358,22
2574 CAMAJ		200 AQUATICA	Tècnica aqua		63,75	NIVELL 3.0	01-10-2024	946,39	0,49	14,32	319,84	1.289,04	15.468,48
2627 URUPUP		200 ADMINISTRACIÓ	Ab. Públic		26,75	NIVELL 3.0	04-02-2025	441,65	0,49	6,75	150,77	607,67	7.292,00
2628 GJARIA		200 ADMINISTRACIÓ	Ab. Públic		26,00	NIVELL 3.0	03-02-2025	430,52	0,49	6,59	147,05	592,64	7.111,70
2669 MAROU		200 AQUATICA	Tècnica aqua		18,75	NIVELL 3.0	21-04-2025	306,49	0,49	4,75	108,17	427,91	5.134,89
2691 MAYA		510 AQUATICA	Tècnica aqua		21,25	NIVELL 3.0	25-11-2025	315,46	0,49	4,06	100,51	437,32	5.247,80
2726 GOALJ		200 AQUATICA	Tècnica aqua		17,50	NIVELL 3.0	15-11-2025	256,79	0,49	4,02	95,86	362,16	4.345,98
2729 FODAA		200 MANTENIMENT	mantenidor/a		93,75	NIVELL 4.0	06-04-2025	1.395,00	0,00	20,54	490,95	1.848,08	22.176,98
2737 NAROP		200 MANTENIMENT	mantenidor/a		93,00	NIVELL 4.0	22-04-2025	730,14	0,00	10,06	244,96	985,65	11.827,83
									10,374,96	187,41	3.614,81	15.041,32	180.495,82
NOTES:													
1) Salariu fets en base a 1800 hores any. Pendent de veure l'evolució del projecte de llei de les 37,5 hores (1712 hores any).													
2) No es contemplen hores sindicals (actualment no hi ha representació legal dels treballadors)													
3) No es contempla cap cost de suplències per vacances.													
4) No es contemplen hores complementaries/contraccions per cobertures d'ITITAT (absentisme).													
5) En aquest llistat no apareix personal de jardineria ja que aquest servei està contractat a tercers.													
Conveni													
Conveni col·lectiu de treball de les empreses privades que gestionen equipaments i serveis públics afectes a l'activitat esportiva i de lleure (codi de conveni nòm. 79001905012002). Actualment conveni en negociació.													
Hi ha des del mes de gener del 2025 un 1,5% a compte conveni incorporat a la nómina													
Tots els /les treballadors/es tenen contracte indefinid amb diferents percentatges de jornada, excepte el treballador 2691 que té un contracte d'interinatge substituït al treballador 2574 (la diferència d'hores es reparteix en altres treballadors) mentre duri la baixa. No genera increments salarials a futur													
											Firmado digitalmente por CASACUBERTA MARTI IGNASI - 43691502N Fecha: 2026.01.30 123659 +01'00'		
											Ignasi Casacuberta Martí Direcció de mitjà de Llinarsport SL		

(*) Informació relativa al mes de enero de 2026, facilitada el día 02/02/2026 por la citada empresa que actualmente presta el servicio.

EMPRESA: FUNDACIÓN PRIVADA TAC OSONA.

En fecha 13 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar a la entidad FUNDACIÓ PRIVADA TAC OSONA, con CIF núm. G65187056, el **contrato para la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales de la ciudad de Vic (AJT/5573/2021)**, reservado a centros especiales de trabajo de iniciativa social, empresas de inserción social y Programas de trabajo protegido, por ser la única empresa licitadora que presentó oferta y ésta no se excedió del presupuesto máximo de licitación.

El contrato se **formalizó** en fecha 17 de marzo de 2023, y la duración del mismo era de dos (2) años a contar desde la fecha de formalización del contrato, finalizando el día 17 de marzo de 2025.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2025 se aprobó la primera prórroga del contrato por el período del 18 de marzo de 2025 hasta el 17 de marzo de 2026.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2023 se aprobó la modificación del citado contrato del servicio de limpieza de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales de la ciudad de Vic (AJT/5573/2021), adjudicado a favor de la FUNDACIÓ PRIVADA TAC OSONA.

Esta modificación del contrato consistía en el incremento de los espacios a limpiar como consecuencia de **la adquisición por parte del Ayuntamiento de las instalaciones del Club Patí Vic que se integraba como nueva instalación deportiva municipal** gestionada desde la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

Información respecto del personal a subrogar, que presta servicios en el CEM PATÍ VIC:

NOM (inicials)	Antiguitat	Data naixement	Categoria	Codi contracte	Data venciment del contracte	% jornada	% jornada dedicació	Salari brut anual	Plus vestuari	Plus transport	Altres plusos	Cost anual Seg. Social Empresa
PAM	22/10/2025	18/10/1971	Responsable equip	189	indefinit	100%	14,65%	4.036,34 €	-	-	-	1.125,63 €
APM	15/11/2017	13/06/1966	Netejador/a	189	indefinit	100%	14,65%	4.050,26 €	-	-	-	1.027,41 €
MG	23/05/2024	28/10/1991	Netejador/a	452 PI*	23/05/2027	100%	14,65%	3.329,47 €	-	-	-	924,57 €
DM	29/09/2025	28/11/1980	Netejador/a	552 PI*	29/09/2028	96,88%	15,12%	3.069,32 €	-	-	-	792,90 €

2. Conveni Col·lectiu de treball del sector de la neteja d'edificis i locals de Catalunya (codi núm. 79002415012005)
PI Treballadors/es en procés d'inserció.

(*) Información relativa al mes de enero de 2026, facilitada el día 29/01/2026 por la citada empresa que actualmente presta esta parte del servicio.